



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ALFREDO ISMAEL URIBE CALDERÓN.

DEMANDADO: DAYIABEL EDITH GÓMEZ RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00526-00.

Por auto de 7 de septiembre de 2021 se fijó fecha para celebrar audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; sin embargo, en la fecha de la diligencia la apoderada judicial del demandante, previo a la diligencia solicita su aplazamiento invocando razones médicas que impidieron al señor URIBE CALDERON asistir a la diligencia. Por ser procedente lo peticionado, se fija el treinta (30) de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. como nueva fecha, la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008bf1dad74c7097133a9ab7cbd7cef2c14d21139daa884e27f6937933c3a453**  
Documento generado en 10/11/2021 05:52:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**